

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p>FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL</p>	<p>Código: 110,16,15-43</p> <p>Versión:01</p> <p>Fecha: 14/10/2021</p> <p>Paginas</p>
<p align="center">PROYECTO DE RESOLUCIÓN</p>		
<p>Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma</p>	<p align="center">DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA</p>	
<p>Proyecto de Resolución</p>	<p>“Por medio de la cual se adicionan dos artículos y un anexo técnico a la Resolución N° 4222 de 2021”</p>	
<p>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</p>	<p>Que el Decreto 1084 de 2015, establece y reglamenta la entrega de la Ayuda Humanitaria contemplada en el parágrafo 3 del artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, denominándola "<i>ayuda humanitaria para hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado</i>" y establecen las condiciones, requisitos y montos de entrega de esta ayuda y faculta a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para cumplir este procedimiento.</p> <p>Con base en la facultad legal, la Unidad expidió la Resolución 4222 de 2021, en la cual se dictan los criterios para la entrega de la ayuda humanitaria a víctimas de hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado incluidas en el Registro Único de Víctimas –RUV.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la Unidad para las víctimas solicitó ante el DAFP, la inscripción del trámite ante el SUIT, dado el cumplimiento del principio de reserva legal y la competencia para la existencia del trámite.</p> <p>Durante el proceso de inscripción del trámite se evidenció que si bien el trámite de atención humanitaria, sus requisitos y los canales establecidos para realizar la solicitud son ampliamente conocidos por las víctimas, era necesario incorporarlo formalmente en un Acto Administrativo.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario adicionar la Resolución 4222 de 2021 con dos artículos que incorporen la finalización de la verificación y trámite de la Ayuda Humanitaria y el Anexo técnico que contiene los pasos y requisitos para que las víctimas de hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, puedan realizar la solicitud de Ayuda Humanitaria y acceder a la medida.</p>	

2. El ambito de aplicacion del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Víctimas de hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado incluidas en el RUV, que se encuentren en el territorio Nacional.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	La viabilidad jurídica esta soportada básicamente en la siguiente normativa: *Constitución Política de Colombia *Ley 1448 de 2011 *Ley 1437 de 2011 *Decreto 4802 de 2011 *Decreto 1084 de 2015 *Resolución 4222 de 2021
4. Impacto económico si fuere el caso.	No aplica
5. Disponibilidad presupuestal	No aplica
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	No aplica
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	La presente resolución deberá publicarse por 15 días calendario para efectos de consultas y observaciones, las cuales se recibirán al correo laura.bolivar@unidadvictimas.gov.co
8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:	SI: _____ NO: <u> X </u>

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI X NO _____



**HECTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ
DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL Y
HUMANITARIA**

Proyectó: Laura Bolívar